

Bogotá D.C.,

Doctora
MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora
Instituto Para La Economía Social IPES
Carrera 73 No. 11-66
Teléfonos: 2976030
Ciudad



Asunto: Modificación Cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander.

Referencia: 1-2018-53872

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicación No. 1-2018-53872 del 17 de septiembre de 2018, mediante el cual se solicitó modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de La Plaza de Mercado Santander, esta Secretaría le informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1115 del 23 de septiembre del 2015 el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, adoptó el Plan de Regularización y Manejo de La Plaza de Mercado Santander, acto administrativo que entre otros aspectos definió las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos y las etapas de ejecución.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones.*” modificado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 “*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*”, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de los planes de Regularización y Manejo, en los siguientes términos:

1 de 7

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. (Modificado por el artículo 9 del Decreto 079 de 2015). El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)”

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. En consideración a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y en la Resolución No. 1115 del 23 de septiembre del 2015, mediante escrito con radicación 1-2018-53872 del 17 de septiembre de 2018, la señora Clarisa Díaz García, en calidad de Subdirectora de Diseños y Análisis Estratégicos solicitó a esta Secretaría la modificación del cronograma de ejecución.
2. Por medio de radicación 1-2018-68366 del 22 de noviembre de 2018, allegaron información a la solicitud de modificación de cronograma de Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander, presentando la siguiente información:
 - Aporta la información que acredita como Directora del Instituto para la Economía Social – IPES a la señora María Gladys Valero Vivas.
3. Mediante radicación No. 1-2018-69767 del 29 de noviembre del 2018, la señora María Gladys Valero Vivas en calidad de Directora del IPES, dando alcance a radicado No. 1-2018-68366, allega información complementaria a la solicitud de modificación de cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander, presentó la siguiente información:
 - Matriz de compromisos con las acciones ejecutadas y/o parcialmente ejecutadas relacionadas mediante anexos soportes (documentos soporte, relativos a la asignación de recursos, convenios, contratos, entre otros).

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación presentada por el Instituto Para La Economía Social – IPES, se constató que la solicitud de modificación de cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia del cronograma de ejecución etapa 1, establecida en el Plan de Regularización y Manejo de La Plaza de Mercado Santander, adoptado mediante la Resolución No. 1115 del 23 de septiembre del 2015.



De acuerdo con la información presentada por el Instituto Para La Economía Social - IPES, la modificación de cronograma, tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución, lo cual está justificado en lo reseñado en el siguiente cuadro:

Compromiso	Resultado	Estado
<p>6. Compromisos y cronograma para la mitigación de impactos</p> <p><i>-Debe adelantar ante una Curaduría Urbana la modificación del Plano de Loteo No. 132/4-1 correspondiente a la Urbanización Barrio Santander, en el cual el predio de la Plaza de Mercado Santander se encuentra señalado como "Parque", con el fin de precisar el uso del predio como Plaza de Mercado, en concordancia con el literal c) numeral 8. del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015.</i></p> <p><i>-Realizar la actualización del plano topográfico AN 7/1-02 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.</i></p> <p><i>-Realizar la aclaración para corrección de cabida y linderos ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.</i></p> <p><i>-Realizar las respectivas aclaraciones y correcciones mediante escritura pública, determinando el área correspondiente a vías públicas y el área útil ocupada por la plaza de mercado.</i></p> <p><i>-Registrar la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.</i></p> <p><i>-Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE.</i></p> <p><i>-Realizar la actualización de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.</i></p>	<p>Justificación mediante Contrato de Consultoría No. 374 de 2018, donde se soporta el compromiso ejecutado:</p> <p>- Se realiza levantamiento e incorporación de los planos topográficos ante la unidad administrativa especial de catastro distrital, para la actualización y legalización del inmueble.</p> <p>- Radicación de plano topográfico AN 7/1-02 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.</p> <p>-Estudio jurídico urbanístico y catastral del predio donde se ubica el Jardín infantil Santander. Se determina la naturaleza pública y se realiza estudio de títulos.</p> <p>- Solicitud al DADEP en virtud del Convenio Inter Administrativo DADEP-SDIS No. 7443 del 13 de junio de 2017 mediante radicado SDIS SAL 82570 del 27/09/2017.</p>	<p><i>En ejecución</i></p>
<p>6.1.1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos</p> <p><i>-Disponibilidad de servicios públicos.</i></p>	<p>Se tiene servicios comunales existentes</p>	<p><i>Cumplido</i></p>
<p>6.1.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público</p> <p>6.1.2.1. Andenes</p>	<p>Justificación mediante Contrato de Consultoría No. 374 de 2018, donde se soporta el compromiso ejecutado:</p>	





<p>-Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén de Calle 26 Sur, con ancho de dos metros.</p> <p>-Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén Calle 27 Sur.</p> <p>-Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén de la Carrera 30 (Actual KR 29A).</p> <p>-Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén de la Carrera 31 (Actual KR 29B).</p>	<p>- El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño realizó la intervención sobre los ejes viales de la Calle 26 Sur, Calle 27 Sur y Carrera 29ª (Anteriormente Carrera 30 y Carrera 31)</p>	<p>Cumplido</p>
<p>6.1.2.2 Áreas privadas afectas al uso público</p> <p>-Las áreas deben distribuirse proporcionalmente en cada uno de los accesos peatonales, en relación directa con los flujos peatonales.</p> <p>-Podrán ser cubiertas, con una altura libre mínima de 2,80 metros, en aquellas áreas que se requiera cubrir para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos.</p> <p>-Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área.</p> <p>-Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>-Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.</p> <p>-Se deben garantizar la continuidad del andén en material y superficie.</p>	<p>Justificación mediante la asignación presupuestal 2019, la cual se encuentra en proceso de verificación y estudio por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda para asignación de recursos definitivos:</p> <p>- Presupuesto SDH 0110-816-01895</p> <p>- Contrato Obra 456 de 2018. Para la ejecución de la separación del acceso vehicular y peatonal de acuerdo a la zonificación y distribución de áreas generales del plano anexo PRM Santander.</p>	<p>No ejecutado</p>
<p>6.1.2.3. Arborización y Paisajismo</p> <p>- La selección de especies se debe coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la propuesta de arborización referente a las interdistancias en sentido longitudinal, así como el tema de siembra en la esquina más próxima la cual no debe ser menor a 10.00 metros, debe corresponder a lo indicado en la "Sección B denominada tramos típicos de la Cartilla de Andenes".</p> <p>-Adicionalmente, el tratamiento de la arborización en los andenes debe enmarcarse en lo definido por el Manual de Arborización del Jardín Botánico - José Celestino Mutis.</p>	<p>Justificación mediante Contrato FDLA No. 064 de 2013, donde se soporta el compromiso ejecutado:</p> <p>- El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño realizó la arborización sobre los andenes de los ejes viales de la Carrera 29ª (Anteriormente Carrera 30) y Calle 27 Sur.</p>	<p>Cumplido</p>
<p>6.1.3. Mitigación de impactos sobre la movilidad.</p>		





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

<p><i>-Disponer de zonas de acumulación de vehículos, las cuales deben estar localizadas antes de los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos, con el fin de mitigar el impacto de la implantación en las zonas de uso público. Estas zonas deben estar al interior del área privada del predio.</i></p> <p><i>-Disponer de áreas para el estacionamiento de transporte público individual, tipo taxi, conforme al artículo 22 del Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad del Distrito Capital).</i></p> <p><i>-Disponer al interior del predio, de áreas para el almacenamiento de residuos sólidos, que permitan el acceso directo de los vehículos recolectores.</i></p> <p><i>-Implementar señalización y demarcación vial suficiente y adecuada que garantice la mitigación de impactos negativos que generen las actividades de la plaza.</i></p> <p><i>-Garantizar las condiciones adecuadas para la circulación y acceso de las personas con movilidad reducida o que presenten algún tipo de incapacidad.</i></p> <p><i>-La accesibilidad vehicular se debe efectuar conforme a las normas y con base en los análisis técnicos, de tal manera que no genere impactos en la movilidad del entorno ni situación de riesgo e inseguridad vial para los transeúntes.</i></p> <p><i>-Adoptar un protocolo para la operación y manejo de las áreas de estacionamiento de la plaza (privados, de visitantes, cargue y descargue y taxis), en el que se garantice que la operación de la plaza se lleve a cabo de manera programada y coordinada, en cumplimiento del Decreto Distrital 520 de 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", y demás normatividad que lo complementa y/o modifique.</i></p>	<p>Justificación mediante Contrato No. 456 de 2018, en el cual dentro de su programación se tiene previsto ejecutar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir y adecuar la ubicación de la zona de estacionamiento privado, de visitantes, de personas en condición de discapacidad y para bicicletas. -Definir y adecuar la ubicación del área de cargue y descargue. - Reubicación del Shut de basuras con acceso directo para el vehículo recolector. -Implementar la señalización y demarcación vial para mitigar impactos negativos que generen las actividades de la plaza. 	<p>No Ejecutado</p>
<p>6.1.4. Mitigación de impactos sobre de ambiente</p> <p><i>- La Plaza de Mercado Santander dispondrá de un manejo adecuado de los residuos a través de un cuarto de basuras, garantizando que no se produzca ningún tipo de impacto ambiental que interfiera con el espacio público y privado circundante, evitando obstrucción, olores o cualquier tipo de contaminación, con base en la normativa vigente sobre a la materia.</i></p>	<p>Para el cumplimiento de este compromiso se lleva a cabo un manejo sostenible de los recursos naturales por medio de la Gestión Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza una recolección trimestral de residuos orgánicos en la Plaza Santander por parte del Jardín Botánico en Bogotá. Estos residuos son llevados al JBB y posteriormente pasan por un de transformación en los biodigestores propios del jardín para la generación de energía eléctrica. -En el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se desarrollan desde el año 2016 cinco programas ambientales en todos los equipamientos del IPES, Resolución 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente: Programa de Gestión Integral de Residuos (ordinarios/peligroso/especiales/). Programa de Consumo Sostenible - Implementación de Prácticas Sostenibles. 	<p>Cumplido</p>



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

	<p>Dichos programas se encuentran alineados directamente con el Sistema Integrado de Gestión, con el cual se garantiza la ejecución, seguimiento y mejoramiento continuo de los mismos, en cumplimiento de las políticas de calidad del IPES.</p>	
--	---	--

Dentro de la planeación propuesta por el Instituto para la Economía Social – IPES para ejecutarlas actividades de obra nueva, mantenimiento correctivo y preventivo de las Plazas de Mercado, se tuvo en cuenta las acciones establecidas en el PRM de la Plaza de Mercado Distrital Santander para mitigar los impactos urbanísticos generados por la existencia del uso dotacional del predio; sin embargo, los recursos económicos destinados por la Secretaría Distrital de Hacienda no fueron suficientes para atender todo el plan de acción propuesto, y que en consecuencia han retrasado el desarrollo de las obligaciones adquiridas en la misma.

De acuerdo a la información aportada por el interesado, se observa que hubo un avance en la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución No. 1115 del 23 de septiembre del 2015.

Dentro de la propuesta de la modificación del cronograma, se da prórroga por un término de treinta y seis (36) meses a los ya establecidos en la Resolución No. 1115 del 23 de septiembre del 2015, para la finalización de todas las obligaciones adquiridas en el Plan de Regularización y Manejo.

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo (Resolución No. 1115 del 23 de septiembre del 2015), y teniendo en cuenta que la solicitud se sustenta por causas ajenas a las funciones de la gestión de La Plaza de Mercado Santander, como gestor del proyecto, el Instituto Para La Economía Social-IPES, no ha sido posible realizar la totalidad de las actividades indicadas en el Plan; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo de “La Plaza de Mercado Santander”, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma en treinta y seis (36)

6 de 7

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

meses adicionales al tiempo establecido en las etapas del artículo 6.2 de la Resolución No. 1115 del 23 de septiembre del 2015.

2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1115 del 23 de septiembre del 2015, se mantienen sin modificar.

3. Notificar el contenido de la presente modificación a la Directora del Instituto para la Economía Social – IPES y/o su apoderado, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


MAURICIO ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial *GP/11*

Revisó: Fernando Barrera Muñoz (DPMYC) *[Signature]*
Fanny Adriana León Acero – Abogada DPMYC *[Signature]*
Proyectó: Stella Mejía Conde (DPMYC) *[Signature]*

C.C. Expediente 1-2018-53872